



16991

RESOLUCION DIRECTORAL N° 44 -2017-ANA-OA

Lima, 06 MAR. 2017

VISTOS:

El informe situacional del expediente N° 021-2017-ANA-OA-UEC de la obligada "EMBOTELLADORA DON JORGE S.A.C."; la solicitud de fraccionamiento de deuda de fecha 2 de febrero de 2017, el Memorando N° 033-2017-ANA-OA-UEC y el Memorando N° 064-2017-ANA-OA-UC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "EMBOTELLADORA DON JORGE S.A.C."; mediante solicitud de vistos, requiere el fraccionamiento de deuda que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de retribución económica por uso de agua subterránea con fines no agrarios correspondiente al ejercicio 2015, ascendente a la suma total de S/. 45,313.83 (Cuarenta y cinco mil trescientos trece con 83/100 Soles), proponiendo su cancelación en 18 cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia de la constancia del depósito de transferencias interbancarias TeleBanking N° 1631, de fecha 13/02/2017, por el importe total de S/. 9,062.77 (Nueve mil sesenta y dos con 77/100 Soles). En tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada la deuda pendiente de pago asciende a S/. 36,251.06 (Treinta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 06/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su Numeral 6.4.2 los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento se procede a requerir los informes a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Contabilidad conforme a lo previsto en los numerales 6.4.4 y 6.4.5 de la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA; en mérito de lo cual la Unidad de Ejecución Coactiva, elabora el Memorando N° 033-2017-ANA-OA-UEC de fecha 15 de febrero de 2017, conteniendo el informe situacional del expediente N° 021-2017-ANA-OA-UEC; así mismo, la Unidad de Contabilidad emite el Memorando N° 064-2017-ANA-OA-UC de fecha 21 de febrero de 2017, remitiendo el cronograma de pagos, en un total de 18 cuotas mensuales;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por la obligada "EMBOTELLADORA DON JORGE S.A.C.", respecto al expediente N° 021-2017-ANA-OA-UEC, al cumplir con



los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en la cuenta corriente **N°00-068-315301 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	36,251.06	2,057.21	81.42	1,975.79	34,275.27	30/03/2017
2	34,275.27	2,057.21	77.02	1,980.19	32,295.08	30/04/2017
3	32,295.08	2,057.21	72.57	1,984.64	30,310.44	30/05/2017
4	30,310.44	2,057.21	68.11	1,989.10	28,321.34	30/06/2017
5	28,321.34	2,057.21	63.64	1,993.57	26,327.77	30/07/2017
6	26,327.77	2,057.21	59.16	1,998.05	24,329.72	30/08/2017
7	24,329.72	2,057.21	54.67	2,002.54	22,327.18	30/09/2017
8	22,327.18	2,057.21	50.17	2,007.04	20,320.14	30/10/2017
9	20,320.14	2,057.21	45.66	2,011.55	18,308.59	30/11/2017
10	18,308.59	2,057.21	41.14	2,016.07	16,292.52	30/12/2017
11	16,292.52	2,057.21	36.61	2,020.60	14,271.92	30/01/2018
12	14,271.92	2,057.21	32.07	2,025.14	12,246.78	28/02/2018
13	12,246.78	2,057.21	27.52	2,029.69	10,217.09	30/03/2018
14	10,217.09	2,057.21	22.96	2,034.25	8,182.84	30/04/2018
15	8,182.84	2,057.21	18.38	2,038.83	6,144.01	30/05/2018
16	6,144.01	2,057.21	13.80	2,043.41	4,100.60	30/06/2018
17	4,100.60	2,057.21	9.21	2,048.00	2,052.60	30/07/2018
18	2,052.60	2,057.21	4.61	2,052.60	0.00	30/08/2018



Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin de que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "EMBOTELLADORA DON JORGE S.A.C."; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín.

Regístrese, comuníquese.




ECO. JULIO CESAR PESANTES REBAZA
 Director (e) de la Oficina de Administración
 Autoridad Nacional del Agua